



**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE  
NATRA, S.A.**

El presente Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de NATRA, S.A. (en adelante, "NATRA" o la "Sociedad") ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Asimismo, tal y como se viene realizando desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2011, es voluntad del Consejo de Administración dar cumplimiento a la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno consistente en someter a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

El informe de política de retribuciones correspondiente al ejercicio 2011 fue aprobado por el 99,84% del capital presente y representado en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2012.

En el presente informe se expondrá la política de remuneraciones de la Sociedad para el ejercicio en curso, la prevista para años futuros, el resumen sobre la aplicación de la política de retribuciones en el ejercicio 2012, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

### **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD**

Los estatutos sociales prevén el régimen aplicable a la remuneración del Consejo de Administración en su artículo 33º, que se desarrolla en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración.

En particular, se establece que los Consejeros percibirán por la asistencia a las sesiones del Consejo, una dieta compensatoria de los gastos que ello pudiera causarles. Independientemente de dicha dieta, los Consejeros percibirán por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración una retribución fija y periódica que será determinada por la Junta General y que irá variando anualmente según el Índice de Precios al Consumo, hasta que un nuevo acuerdo de la Junta General modifique su importe.

El Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado al efecto, distribuirá entre sus miembros la retribución a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que el mismo determine.

Tanto la retribución descrita como las dietas son compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por el desempeño de cualquier otra actividad ejecutiva dentro de la Sociedad.

Asimismo, la retribución de los Consejeros puede consistir en la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que al efecto lo determine la Junta General de Accionistas de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otra parte, corresponde al Consejo de Administración aprobar la política de retribuciones, que debe ser sometida consultivamente a la Junta General de Accionistas. Dicha política, conforme al artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, debe ser propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quien además, debe proponer la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

### **RESUMEN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DURANTE 2012**

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2012 aprobó la propuesta de retribución a los administradores, emitida por el propio Consejo de Administración, formulada a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones en el siguiente modo:

- Una cantidad fija anual de 20.000 Euros a cada consejero por su pertenencia al cargo.
- Una cantidad adicional anual de 15.000 Euros para los consejeros que además ostenten el cargo de Presidente en cada uno de los distintos comités.
- Adicionalmente se acordó que el Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración percibiese durante el ejercicio 2012, por sus servicios y dedicación a la compañía, la cantidad adicional de 80.000 Euros anuales.

La retribución devengada durante 2012 por cada uno de los Consejeros individualmente por el desempeño de las funciones propias del cargo, tras la aplicación de los criterios señalados es la siguiente:

Juan Ignacio Egaña Azurmendi	100.000
Ana Muñoz Beraza	35.000
Pedro Santisteban	5.833
BARTEN, S.L.	20.000
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	20.000
BMS PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.L.	20.000
TINSER CARTERA S.L	20.000
ARTETA 2002, S.L.	20.000
CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.	20.000
IBERFORMENTO, S.A.	20.000
CASTICAPITAL S.L	20.000
TAMAXAGE XXI, S.L.	32.500

#### Retribución por funciones ejecutivas

El Consejero Delegado, Don Mikel Beitia Larrañaga desempeñó adicionalmente funciones ejecutivas en la Sociedad durante el ejercicio 2012, devengando la retribución que se detalla a continuación.

Retribución fija: 187.796 euros.

Los criterios para el devengo de la retribución variable por funciones ejecutivas del Consejero Delegado, se establecen en función de unos objetivos anuales, tanto a nivel de grupo como individualmente.

#### **POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APLICABLE EN EL EJERCICIO 2013**

La política de retribuciones a los Consejeros aplicable durante el ejercicio 2013, responderá a los mismos criterios que los previstos para el ejercicio 2012.

En este sentido, el Consejo prevé que el importe de la retribución global por funciones propias de Consejeros se mantendrá igual que el de 2012, ajustado en el Índice de Precios al Consumo.

En cuanto al primer directivo del Grupo, su Consejero Delegado, a fecha de preparación de este informe, no está establecida ni la remuneración fija, ni el importe de la remuneración variable, asignable en función de objetivos vinculados al cumplimiento del presupuesto para dicho ejercicio por el Grupo.

En Valencia, a 27 de febrero de 2013.



**ADENDA AL  
INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE  
NATRA, S.A.  
2012**

El Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de NATRA, S.A. (en adelante, "NATRA" o la "Sociedad") fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Posteriormente, el Consejo de Administración, en sesión de 24 de abril de 2013, ha aprobado la siguiente política de remuneraciones a los Consejeros para el ejercicio en curso que se incorpora al Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de NATRA, S.A. como Adenda al mismo y que sustituye lo previsto en su apartado "Política de Retribuciones Aplicable en el Ejercicio 2013".

En cumplimiento de la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno consistente en someter a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, se presentará el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de NATRA, S.A. formulado el 27 de febrero de 2013, junto a esta Adenda para su aprobación con carácter consultivo en la próxima Junta General de Accionistas prevista para el 13 de junio del corriente, en primera sesión.

### **POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APLICABLE EN EL EJERCICIO 2013**

La política de retribuciones a los consejeros aplicable durante el ejercicio 2013 responderá a los mismos criterios que los previstos para el ejercicio 2012 con las siguientes modificaciones (i) el incremento en 5.000 euros respecto a la retribución establecida en 2012 para cada consejero por su pertenencia al Consejo de Administración, así como (ii) el incremento en 5.000 euros respecto a la retribución adicional establecida para los Presidentes del Comité de Auditoría y de la Comisión de nombramientos y Retribuciones, respectivamente; y (iii) la retribución de 150.000€ para el Presidente del Consejo de Administración.

En consecuencia, la estructura de remuneraciones para el ejercicio 2013 es la siguiente:

- Una cantidad fija de 25.000 Euros a cada consejero por su pertenencia al Consejo de Administración. Esta cantidad no se devengará a favor del Consejero Delegado ni del Presidente no Ejecutivo.
- Una cantidad adicional a la anterior, de 20.000 Euros para los Consejeros que además desempeñen el cargo de Presidente en el Comité de Auditoría y/o en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente.
- Una cantidad fija de 150.000 Euros a percibir por el Presidente no Ejecutivo del Consejo de Administración.

En cuanto al primer directivo del Grupo, su Consejero Delegado, se ha acordado que su retribución fija sea de 180.000 euros más complementos. Adicionalmente, se ha acordado otorgarle una retribución variable consistente en el 40% de su retribución fija cuyo devengo queda condicionado al cumplimiento de los objetivos que se acuerden con el mismo y que estarán alineados con el plan de bonus vigente del Grupo. Adicionalmente, se ha acordado actualizar su retribución conforme a los mismos criterios que los aplicables en cada momento al resto de los directivos de primer nivel del Grupo.

Durante el ejercicio 2013, el Consejo de Administración de Natra, S.A. en fecha 27 de febrero de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó hacer entrega a D. Mikel Beitia de 70.000 acciones de Natra, S.A. por los objetivos alcanzados en los ejercicios 2011 y 2012, por lo que tras aplicar las deducciones fiscales correspondientes, le fueron entregadas 37.800 acciones de la compañía.

Asimismo, en dicha sesión del Consejo y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acordó entregar 35.000 acciones de Natra, S.A. al Sr. Beitia siempre que el Grupo cumpla con los "covenants financieros" previstos en el préstamo sindicado que la Compañía suscribió el 31 de marzo de 2010 con un grupo de entidades financieras de las que Bankia actúa como Agente. El valor de las acciones que se entreguen se determinará en función del valor de cotización de las acciones de NATRA, S.A. al cierre de la sesión bursátil del día inmediatamente anterior a la fecha de entrega. Dicha retribución será, en su caso, satisfecha durante el ejercicio 2014.

A excepción de la información expuesta en los apartados anteriores, los miembros del Consejo de Administración no tienen concedidos anticipos, ni créditos, ni planes de opciones sobre acciones de la Sociedad; tampoco existen obligaciones contraídas por Natra, S.A. en materia de pensiones, ni de seguros de vida, ni cláusulas de indemnización o blindajes o cualquier otra cuestión relevante en materia de retribución de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la aprobación con carácter consultivo del presente informe, así como de la retribución en especie prevista para el Consejero Delegado de Natra, S.A.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Natra, S.A. será la encargada de velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente informe quien propondrá en cada momento, si fuese necesario, las medidas a adoptar para ello, al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración

En Valencia, a 24 de abril de 2013.